



Bogotá, 05/08/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500359411



20145500359411

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**PRECOOPERATIVA TRANSPORTE BERO LOGISTICO
CALLE 22N No. 6 - 130 OFICINA 101 PRADOS NORTE
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11338** de **23/07/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc



Libertad y Orden

Representante Legal y/o Apoderado
**PRECOOPERATIVA TRANSPORTE BERO
LOGISTICO**
**CALLE 22N No. 6 - 130 OFICINA 101
PRADOS NORTE
CUCUTA – NORTE DE SANTANDER**

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN222688159CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
PRECOOPERATIVA
Dirección:
CALLE 22N No. 6 - 130
Ciudad:
CUCUTA
Departamento:
NORTE DE SANTANDER
Preadmisión:
06/09/2014 15:44:26

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

**SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.**

OFICINA CUCUTA

CAUSAL NO RECLAMADO

DIRECCIÓN DE DEVOLUCIÓN RECLAMADO

DESCONOCIDO RECLAMADO

NO RESIDE FALLECIDO

NO EXISTE EL NO.

FECHA 11/2/17 SECTOR DUSS F-3385

NOMBRE CARTERO
Cristian Ruiz

Control de Calidad Devoluciones

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> OTROS
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido
	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Nombre legible del supervisor Geovanny Sierra

Sector C.C. 88246961

Centro de Distribución

Devolución impropiciante **CONTROL DE CALIDAD**

Gestión Adicional **CUCUTA**

Observaciones

Intento de entrega No. 1
Fecha 11/2 DIA AGO MES 2017 AÑO

Intento de entrega No. 2
Fecha 11/2 DIA AGO MES 2017 AÑO

Hora

IN-CP-D-003-FR-002 Versión 1 F-0040



Bogotá, 05/08/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500359401



20145500359401

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

PRECOOPERATIVA TRANSPORTE BERO LOGISTICO
CALLE 10 No. 4 - 10 APARTAMENTO 01
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11338** de **23/07/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc



Libertad y Orden

Representante Legal y/o Apoderado
**PRECOOPERATIVA TRANSPORTE BERO
LOGISTICO**
CALLE 10 No. 4 - 10 APARTAMENTO 01
SANTAMARTA – MAGDALENA

RI
Nombre/ R
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN22268E

DESTI
Nombre/ Razón
PRECOOPERATIVA TRANSPORTE BERO LOGISTICO
Dirección:
CALLE 10 No. 4 - 10 APARTAMENTO 01
Ciudad:
SANTAMARTA
Departamento:
MAGDALENA
Preadmisión:
06/09/2014 15:4

472 DES

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	Desconocido	OTROS	Apertado Clausurado
	Dirección Errada		Cerrado
	No Reclamado		No Existe Número
	Rehusado		Fallecido
	No Reside		No Contactado
			Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	11/08/14	Fecha	
Hora	15:33:00	Hora	
Nombre legible del distribuidor		Nombre legible del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Sector	DUCSC	Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

IN-OP-01-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REPÚBLICA DE COLOMBIA



23 JUL 2014

011338

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

()

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor De carga **PRECOOPERATIVA TRANSPORTE BERO LOGISTICO- BERO LOGISTICO**, identificada con NIT. **830507597-3**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 173 de 2001, Ley 79 de 1988, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE BERO LOGISTICO- BERO LOGISTICO**, identificada con NIT. 830507597-3.

Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el artículo 158 de la Ley 79 de 1988, establece que: *"Artículo 158. Los casos no previstos en esta Ley o en sus reglamentos, se resolverán principalmente conforme a la doctrina y a los principios cooperativos generalmente aceptados... En último término se recurrirá para resolverlos a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las cooperativas."*

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística, para lo cual se desarrollo un sistema para que los vigilados entregaran información Objetiva y Subjetiva, susceptible de supervisión del sector transporte y su infraestructura, conforme a la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011.

La Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE BERO LOGISTICO- BERO LOGISTICO**, identificada con NIT. 830507597-3.

estadística de las vigencias 2011, 2012 y 2013 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de las resoluciones No. 2887 de 13 de julio de 2011, No. 2940 de 24 de abril de 2012 y No. 8595 de 14 de agosto de 2013.

Que el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, establece que *"La inspección, vigilancia y control de la prestación de este servicio público estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte."*

HECHOS

La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTES BERO LOGISTICO- BERO LOGISTICO**, identificada con NIT. 830507597-3, fue habilitada mediante la resolución 19 de fecha 17 de Febrero de 2005, expedida por el Ministerio de Transporte.

La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011 por medio de la cual se solicita a todos los Vigilados de la Superintendencia de Puertos y Transporte realizar el registro en el Sistema VIGIA.

La mencionada Circular fue publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia No. 48.032 del 04 de abril de 2011.

La Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, estableció la obligación por parte de los Vigilados de ingresar a la página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte <http://www.supertransporte.gov.co>, identificar la opción "VIGIA" "SOLICITUD REGISTRO DE VIGILADOS", y diligenciar el registro con los datos básicos de la empresa, por medio del cual se le asignaba un usuario y una contraseña que recibirían a vuelta de correo para completar los formularios solicitados por la SUPERTRANSPORTE.

Consecuentemente, se expidieron la Resolución 2887 de 13 de julio de 2011, 2940 de 24 de abril de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y 8595 de 14 de agosto de 2013, que *"definen los parámetros de la información de carácter subjetivo y objetivo que deben presentar los sujetos de supervisión con o sin ánimo de lucro a la Superintendencia de Puertos y Transporte - Supertransporte"*.

Dentro de las mencionadas Resoluciones, se estableció la obligación que tienen los vigilados de la Supertransporte, de enviar la información Objetiva y Subjetiva por medio del Sistema VIGIA, señalando que *"La información que deben reportar los Sujetos de Vigilancia, deberá ser remitida únicamente en forma virtual a través de la pagina web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, mediante el enlace VIGIA."*

A través de Memorando No. 20148000031673 del 11 de abril de 2014, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (e) en cumplimiento a la Resolución 6112 de 2007, artículo 3, numerales 7° y 8° remitió al Grupo de Investigaciones y Control los listados de empresas de transporte que no se han registrado al sistema VIGIA, incumpliendo lo ordenado mediante Circular Externa

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE BERO LOGISTICO- BERO LOGISTICO**, identificada con NIT. 830507597-3.

No. 000004 de 01 de abril de 2011, encontrando entre ellos a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTES BERO LOGISTICO- BERO LOGISTICO**, identificada con NIT. 830507597-3.

FORMULACION DE CARGOS

De conformidad con lo anterior se tiene,

CARGO UNICO: la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTES BERO LOGISTICO- BERO LOGISTICO**, identificada con NIT. 830507597-3, presuntamente no se registro en el sistema VIGIA como lo indico la **SUPERTRANSPORTE**, en Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, que al tenor dispuso:

(...)

"La Superintendencia está desarrollando un sistema de información, el cual le permitirá a sus vigilados, hacer entrega de la información que requiere para realizar la respectiva supervisión del sector transporte y su infraestructura, tal como lo ordena la Ley.

Para su registro ingrese a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, <http://www.supertransporte.gov.co> e identifique la opción:

"VIGIA" "SOLICITUD REGISTRO DE VIGILADOS"

(...)

A vuelta de correo electrónico, encontrara el usuario y la contraseña por medio de la cual el representante legal de la entidad vigilada, autorizara un empleado a diligenciar en el sistema los formularios solicitados por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

IMPORTANTE: *Este registro debe realizarse por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha límite del reporte de información financiera, conforme con lo ordenado en la resolución vigente para tal efecto; de lo contrario no se garantiza la activación del usuario y contraseña para la entrega oportuna de la información, lo cual puede acarrear sanciones previstas en la normatividad."*

En concordancia con la norma anterior, se expidieron las Resoluciones 2887 de 13 de julio de 2011, 2940 de 24 de abril de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y 8595 de 14 de agosto de 2013 que "definen los parámetros de la información de carácter subjetivo y objetivo que deben presentar los sujetos de supervisión con o sin ánimo de lucro a la Superintendencia de Puertos y Transporte - Supertransporte", información que como lo indica el capítulo II, artículo 14 de la

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE BERO LOGISTICO- BERO LOGISTICO**, identificada con NIT. 830507597-3.

Resolución 2887 de 2011, capítulo IV, artículo 12 de la Resolución 2940 de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y capítulo IV, artículo 9 de la Resolución 8595 de 2013 señalan:

(...)

*"La información que deben reportar los Sujetos de Vigilancia, deberá ser remitida **únicamente en forma virtual** a través de la pagina web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, mediante el enlace VIGIA.*

PARÁGRAFO: *La Supertransporte dará como **NO** presentada la información remitida por los vigilados en medio físico y por correo electrónico. Es decir, que los Vigilados que a la fecha de expedición de la presente resolución, hayan remitido la información contable, financiera y demás documentos en medio físico o por correo electrónico deberán presentarla conforme lo ordena la presente resolución."*

(...)

De conformidad con lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTES BERO LOGISTICO- BERO LOGISTICO**, identificada con NIT. 830507597-3, presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 18 de la Resolución 2887 de 2011, artículo 17 de la Resolución 2940 de 2012 y artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, que al tenor consagran:

"Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993." (...)

En concordancia con las precitadas disposiciones, y teniendo en cuenta la facultad que se otorga en virtud del artículo 158 de la Ley 79 de 1988, se da lugar a la sanción establecida para la conducta descrita anteriormente, consagrada en el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995; la cual señala:

(...)

"3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos."

CP

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE BERO LOGISTICO- BERO LOGISTICO**, identificada con NIT. **830507597-3**.

PPRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia No. 48.032 del 04 de abril de 2011.
2. Memorando de Remisión No. 20148000031673 del 11 de abril de 2014 con el soporte de los listados de empresas de transporte que no se han registrado al sistema VIGIA, incumpliendo lo ordenado mediante Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTES BERO LOGISTICO- BERO LOGISTICO**, identificada con NIT. **830507597-3**, por la presunta transgresión a Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, al capítulo II, artículo 14 de la Resolución 2887 de 2011, capítulo IV, artículo 12 de la Resolución 2940 de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y capítulo IV, artículo 9 de la Resolución 8595 de 2013, con lo cual estaría incurso en la sanción prevista en las normas legales vigentes en especial la establecida en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 en virtud del artículo 158 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 18 de la Resolución 2887 de 2011, artículo 17 de la Resolución 2940 de 2012 Y artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTES BERO LOGISTICO- BERO LOGISTICO**, identificada con NIT. **830507597-3**, con domicilio ubicado en la **CALLE 10 No. 4-10, APTO 01** de la ciudad de **SANTA MARTA**, departamento de **MAGDALENA Y CALLE 22N No. 6-130 OFICINA 101 PRADOS NORTE** de la ciudad de **CUCUTA**, departamento **NORTE DE SANTANDER**, de conformidad con los

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTE BERO LOGISTICO- BERO LOGISTICO**, identificada con NIT. 830507597-3.

artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, en la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **PRECOOPERATIVA DE TRANSPORTES BERO LOGISTICO- BERO LOGISTICO**, identificada con NIT. 830507597-3, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

23 JUL 2014

011338

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DONALDO NEGRETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: María Inés Osorio 

Revisó: Adolfo J. Ariza. Coord. Grupo Investigaciones y Control  Hanner L. Mongui. 

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO
Sigla	BERO LOGISTICO
Cámara de Comercio	SANTA MARTA
Número de Matrícula	9000504190
Identificación	NIT 830507597 - 3
Último Año Renovado	2010
Fecha de Matrícula	20100722
Fecha de Vigencia	20141025
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	SANTA MARTA / MAGDALENA
Dirección Comercial	CALLE 10 # 4-10 APTO 01
Teléfono Comercial	3164478628
Municipio Fiscal	SANTA MARTA / MAGDALENA
Dirección Fiscal	CALLE 10 # 4-10 APTO 01
Teléfono Fiscal	3164478628
Correo Electrónico	rcervantes@berologistico.com

[Ver Certificado](#)





CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA ECONOMIA SOLIDARIA: PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO. NUMERO: S0503302

N.I.T : 830507597 - 3

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : BERO LOGISTICO

DOMICILIO: CUCUTA

DIRECCION: CL 22N # 6-130 OF 101 PRADOS NORTE

TELEFONO 1: 5877092

FAX: 5792107

NO SE ENCUENTRA RENOVADO A LA FECHA

** INFORMA **

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS CODIGOS CIIU (VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S), A LA NUEVA VERSION. LE RECOMENDAMOS SI ACTIVIDAD QUEDO BIEN HOMOLOGADA. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA INCONSISTENCIA FAVOR INFORMARLA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DEL CASO.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2004 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO: 00009179 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000007 DEL 1 DE AGOSTO DE 2008 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO: 00009177 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, CAMBIO SU DOMICILIO DE CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO LA PERSONA JURIDICA: PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 22 DE JUNIO DE 2010 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO: 00010719 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, LA PERSONA JURIDICA REPORTO : CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CUCUTA A SANTA MARTA (MAGDALENA).

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: MINISTERIO DEL TRANSPORTE

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0000005	2007/08/10	ASAMBLEA DE ASOCBARRANQ		00009180	2008/11/19
0000008	2008/02/08	ASAMBLEA DE ASOCBARRANQ		00009181	2008/11/19

0000002 2006/03/17 ASAMBLEA DE ASOCBARRANQ 00009223 2008/12/03
0000010 2008/11/21 ASAMBLEA DE ASOCCUCUTA 00009247 2008/12/12
QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
DOCUMENTO FECHA ORIGEN CIUDAD INSCRIP. FECHA
0000011 2009/10/19 ASAMBLEA DE ASOCCUCUTA 00010114 2009/10/22

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION
HASTA EL 25 DE OCTUBRE DE 2014 .

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): CERVANTES PEREZ RAMIRO ANTONIO

C.C. 00008772915

GERENTE

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010669

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/04/23

NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000001

FECHA DE INSCRIPCION : 2010/06/04

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 22N # 6-130 OF 101 PRADOS
NORTE

MUNICIPIO : CUCUTA

E-MAIL COMERCIAL: berological@telecom.com.co

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES
POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION,
LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA
MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA
SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES
QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA
AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO,
EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES
SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA
DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE
LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO
QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE
ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER
OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS
PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE
COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



RUES CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALEN

Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA ECONOMIA SOLIDARIA: PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO. NUMERO: S0504190

N.I.T : 830507597 - 3

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALEN , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : BERO LOGISTICO
DOMICILIO: SANTA MARTA
DIRECCION: CALLE 10 # 4-10 APTO 01
TELEFONO 1: 3164478628
TELEFONO 2: 0
FAX: NO REPORTO

NO SE ENCUENTRA RENOVADO A LA FECHA

** INFORMA **

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS CODIGOS CIIU (VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S), A LA NUEVA VERSION. LE RECOMENDAMOS SI ACTIVIDAD QUEDO BIEN HOMOLOGADA. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA INCONSISTENCIA FAVOR INFORMARLA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DEL CASO.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2004 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO: 00010053 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 22 DE JUNIO DE 2010 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO: 00010052 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, CAMBIO SU DOMICILIO DE CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA : PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO. DE SIGLA: BERO LOGISTICO. LA PERSONA JURIDICA: PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000007 DEL 1 DE AGOSTO DE 2008 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO: 00010057 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, LA PERSONA JURIDICA REPORTO : CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA A LA CIUDAD DE CUCUTA .

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DEL MAGDALENA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO FECHA ORIGEN CIUDAD INSCRIP. FECHA



DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0000010	2008/11/08	ASAMBLEA EXTRAORCUCUTA		00010058	2010/07/22
0000002	2006/03/27	ASAMBLEA ORDINARBARRANQ		00010054	2010/07/22
0000005	2007/08/10	ASAMBLEA EXTRAORBARRANQ		00010055	2010/07/22
0000008	2008/02/08	ASAMBLEA ORDINARBARRANQ		00010056	2010/07/22
0000011	2009/10/19	ASAMBLEA EXTRAORCUCUTA		00010059	2010/07/22

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 25 DE OCTUBRE DE 2014 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: TIENE COMO OBJETIVOS GENERALES DEL ACUERDO COOPERATIVO. EL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA LOCAL E INTERDEPARTAMENTAL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES EN VEHICULOS PROPIOS, CONTRATADOS O SUBCONTRATADOS PARA TAL FIN CUMPLIENDO LOS REQUERIMIENTOS DEL DECRETO REGLAMENTARIO 173 DE FEBRERO 5 DEL 2001 Y TODO ACTO QUE GUARDE RELACION CON EL OBJETO SOCIAL; PROCURAR EL MEJORAMIENTO SOCIAL MEDIANTE LA ORGANIZACION DE ACTIVIDADES Y EVENTOS RECREATIVOS O LUDICOS QUE PROPENDAN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER SOCIAL, PROMOVRIENDO EL CRECIMIENTO ECONOMICO Y CULTURAL DE SUS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS, MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN ESTE OBJETO GENERAL. LO ANTERIOR ESTARA ENMARCADO EN LOS VALORES Y PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO UNIVERSAL, LOS CUALES CONSAGRAN LA SOLIDARIDAD, ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL, AYUDA MUTUA, ESFUERZO PROPIO Y COMUNITARIO, LOS CUALES REDUNDARAN EN EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS JALONADOS POR LA PRODUCTIVIDAD COLECTIVA. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS BERO LOGISTICO PODRA ADELANTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. PRESTAR LOS SERVICIOS PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL. 2. RECIBIR DE SUS ASOCIADOS APORTES. 3. OTORGAR CREDITOS A SUS ASOCIADOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO. 4. ORGANIZAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE VIVIENDA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS SOCIOS. 5. ADELANTAR PROGRAMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, SALUD Y BIENESTAR GENERAL PARA LOS ASOCIADOS Y SU FAMILIA. 6. EJECUTAR LAS DEMAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, PRODUCCION, DISTRIBUCION Y PRESTACION DE SERVICIOS QUE EL OBJETO DEFINE. SE CUMPLIRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE EN VEHICULOS PROPIOS O CONTRATADOS PARA TAL FIN, Y TODA ACTIVIDAD CONEXA CON EL OBJETO SOCIAL, CON CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 173 DE FEBRERO 5 DEL 2001. 2. ALMACENAR, DISTRIBUIR, COMPRAR INSUMOS, IMPORTAR Y EXPORTAR BIENES E INSUMOS COMO ACTIVIDAD CONEXA A LA PRINCIPAL. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS BERO LOGISTICO, PODRA ASOCIARSE A INSTITUCIONES COOPERATIVAS U OTRAS DE DIVERSA NATURALEZA, SIN QUE AFECTE SU CARACTER DE EMPRESA ASOCIATIVA DE SERVICIO SIN ANIMO DE LUCRO. TAMBIEN PODRA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS CON OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO, PARA LA EXTENSION O INTERCAMBIO DE SERVICIOS ENTRE LOS ASOCIADOS DE LAS MISMAS ENTIDADES Y CON OTRAS PERSONAS JURIDICAS PARA LA ATENCION EFICIENTE DE SUS FINES ECONOMICOS Y SOCIALES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y ADELANTAR SUS ACTIVIDADES, BERO LOGISTICO, PODRA ORGANIZAR TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, QUE SEAN NECESARIAS Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES Y NEGOCIOS JURIDICOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. REGLAMENTACION DE LOS SERVICIOS: PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE BERO LOGISTICO, EL CONCEJO DE ADMINISTRACION, ACORDE CON LOS ESTATUTOS Y NORMAS LEGALES, EXPEDIRA REGLAMENTACIONES DONDE SE CONSAGREN LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LOS MISMOS, SUS RECURSOS ECONOMICOS O DE OPERACIONES Y LAS DISPOSICIONES QUE SEAN



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALEN

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU DESARROLLO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO.
CONVENIOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS: CUANDO NO SEA POSIBLE O
CONVENIENTE PRESTAR DIRECTAMENTE UN SERVICIO A SUS ASOCIADOS O A
TERCEROS, BERO LOGISTICO, PODRA ATENDERLO POR INTERMEDIO DE OTRAS
ENTIDADES, EN ESPECIAL DEL SECTOR COOPERATIVO, PARA LO CUAL SE
CELEBRARAN LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : \$ 34,176,870.00

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON-MIEMBRO PRINCIPAL COMITE DE ADMINISTRACION	
CERVANTES PEREZ RAMIRO ANTONIO	C.C. 00008772915
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00011055	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/04/04	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000012	
FECHA DE INSCRIPCION : 2011/07/13	
SEGUNDO RENGLON-MIEMBRO PRINCIPAL COMITE DE ADMINISTRACION	
GOMEZ OJEDA LOURDES ESTHER	C.C. 00032871841
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00011055	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/04/04	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000012	
FECHA DE INSCRIPCION : 2011/07/13	
TERCER RENGLON-MIEMBRO PRINCIPAL COMITE DE ADMINISTRACION	
CERVANTES PEREZ WULFRAN RAFAEL	C.C. 00072219151
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00011055	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/04/04	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000012	
FECHA DE INSCRIPCION : 2011/07/13	
PRIMER RENGLON-MIEMBRO SUPLENTE COMITE DE ADMINISTRACION	
CERVANTES PEREZ LIBIA ESTHER	C.C. 00032865218
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00011055	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/04/04	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000012	
FECHA DE INSCRIPCION : 2011/07/13	
SEGUNDO RENGLON-MIEMBRO SUPLENTE COMITE DE ADMINISTRACION	
CERVANTES LLANES ATILIO RAFAEL	C.C. 00005113435
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00011055	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/04/04	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000012	
FECHA DE INSCRIPCION : 2011/07/13	
TERCER RENGLON-MIEMBRO SUPLENTE COMITE DE ADMINISTRACION	
PEREZ DE CERVANTES REBECA	C.C. 00026910810
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00011055	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/04/04	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000012	
FECHA DE INSCRIPCION : 2011/07/13	

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): CERVANTES PEREZ RAMIRO ANTONIO

C.C. 00008772915

GERENTE

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010061

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/04/23

NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000001

FECHA DE INSCRIPCION : 2010/07/22

CERTIFICA :

ADMINISTRACION: EL COMITÉ DE ADMINISTRACION TENDRA A SU CARGO LAS
SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EXPEDIR SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO, EL
RELACIONADO CON LOS SERVICIOS A LOS ASOCIADOS Y DEMAS QUE SE



CONSIDEREN NECESARIOS O CONVENIENTES. 2. ELABORAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO. 3. FIRMAR LA NOMINA DE LOS EMPLEADOS DE LA PRECOOPERATIVA Y SUS RESPECTIVAS ASIGNACIONES. 4. NOMBRAR AL GERENTE Y SU SUPLENTE, AL TESORERO, EL SECRETARIO, EL CONTADOR Y LOS DEMAS EMPLEADOS DE LA PRECOOPERATIVA, IGUALMENTE LOS MIEMBROS DE LOS COMITES ESPECIALES. 5. AUTORIZAR AL GERENTE PARA REALIZAR OPERACIONES CUYA CUANTIA NO EXCEDA A (10) SALARIOS MINIMOS. 6. ELABORAR LOS REGLAMENTOS DE LAS DISTINTAS SECCIONES DE LA PRECOOPERATIVA Y UNA VEZ APROBADO ORGANIZAR SU FUNCIONAMIENTO. 7. APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LOS INFORMES FINANCIEROS. 8. DECIDIR SOBRE LA APLICACION DEL REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PRECOOPERATIVA Y SUS ASOCIADOS. 9. REMOVER AL GERENTE Y SUBGERENTE. 10. AUTORIZAR LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS. 11. CELEBRAR ACUERDOS O CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES. 12. APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO Y DE ACTIVIDADES. 13. TODAS LAS DEMAS FUNCIONES QUE SEÑALE LA LEY.

DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE BERO LOGISTICO, EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. SON FUNCIONES DEL GERENTE. 1. PRESENTACION DE LA FIANZA DE MANEJO. 2. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS ANEXOS. 3. RENDIR INFORMES A SOLICITUD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 4. ENVIAR A LOS ORGANISMOS DE CONTROL LOS ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS. 5. SUPERVISAR LOS ESTADOS DE CAJA Y CUIDAR LA SEGURIDAD DE LOS MISMOS. 6. ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA PRECOOPERATIVA, GIRAR LOS CHEQUES Y FIRMAR LOS DEMAS COMPROBANTES. 7. ELABORAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS. 8. ELABORAR Y SOMETER A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS REGLAMENTOS INTERNOS. 9. NOMBRAR LOS EMPLEADOS DE LA PRECOOPERATIVA DE ACUERDO CON LA NOMINA QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 10. INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMINISTRACION Y RETIRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA COOPERATIVA. 11. EJERCER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA LEY.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 10 # 4-10 APTO 01
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 3164478628
MUNICIPIO : SANTA MARTA
E-MAIL COMERCIAL: rcervantes@berologistico.com
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: rcervantes@berologistico.com

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALEN

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Documento Informativo



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/07/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500345131



20145500345131

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
PRECOOPERATIVA TRANSPORTE BERO LOGISTICO
CALLE 10 No. 4 - 10 APARTAMENTO 01
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11338 de 23/07/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,


YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 11287.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/07/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500345141



20145500345141

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
PRECOOPERATIVA TRANSPORTE BERO LOGISTICO
CALLE 22N No. 6 - 130 OFICINA 101 PRADOS NORTE
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11338 de 23/07/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 11287.odt